

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Benito Feijoo Farina.

Peticionario: Don Antonio Feijoo Roma.
Vivero denominado: «A. F. R. número 6».
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Abelenda Ares.

Peticionario: Don Antonio Feijoo Roma.
Vivero denominado: «Feijoo número 3».
Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Angel Doval Portas.

Peticionario: Don Juan Beltrán de Guevara Bilbao.
Vivero denominado: «Arroas número 1».
Orden ministerial de concesión: 29 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 244).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Antepazo Martínez.

Peticionario: Don Juan Beltrán de Guevara Bilbao.
Vivero denominado: «Moaña número 2».
Orden ministerial de concesión: 29 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 244).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Olegario Antepazo Martínez.

Peticionario: Don Juan Beltrán de Guevara Bilbao.
Vivero denominado: «Meira número 4».
Orden ministerial de concesión: 29 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 244).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Ignacio Villanueva González.

Peticionario: Don Juan Beltrán Guevara Bilbao.
Vivero denominado: «Meira número 2».
Orden ministerial de concesión: 29 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 244).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Ignacio Villanueva González.

Peticionario: Don José Benito González Piñeiro.
Vivero denominado: «Benito número 1».
Orden ministerial de concesión: 23 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 202).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel González Piñeiro.

Peticionario: Don Juan Beltrán de Guevara Bilbao.
Vivero denominado: «Meira número 1».
Orden ministerial de concesión: 29 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 95).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Ignacio Villanueva González.

Peticionario: Don Juan Beltrán de Guevara Bilbao.
Vivero denominado: «Arroas número 2».
Orden ministerial de concesión: 29 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 244).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Antepazo Martínez.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 15 de febrero de 1973 sobre convalidación del certificado de Competencia de Marinero Cocinero al personal de la Armada.

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Comercio de 6 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 281) creó el certificado de Marinero Cocinero para Buques Mercantes y de Pesca, el cual acredita la capacidad profesional para desempeñar los servicios de cocina a bordo de los mismos.

Existen en la Armada los Cabos segundos de Marinería e Infantería de Marina de Aptitud Cocinero, procedentes del reemplazo obligatorio y voluntario normal, aptitud que se adquiere en la Escuela de Cocineros existente en el Cuartel de Instrucción de Marinería de Cádiz, en donde salen Marineros Distinguidos y cuyo nombramiento se les otorga después de ejercer durante tres meses el oficio en las cocinas de buques y dependencias, por lo que su cometido es similar al asignado al per-

sonal en posesión del certificado de Competencia de Marinero Cocinero para la Marina Mercante.

Por todo lo expuesto, este Ministerio estima que el personal de la Armada que acredite hallarse en posesión de la titulación arriba mencionada debe convalidarse la misma por el certificado de Competencia de Marinero Cocinero para Buques Mercantes y de Pesca, sin más condición que hallarse en posesión del preceptivo certificado de Competencia de Marinero.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante y previa conformidad con el de Marina, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El personal de la Armada que acredite ser Cabo segundo de Marinería o Infantería de Marina, en posesión de la Aptitud de Cocinero, podrá solicitar la convalidación de esta titulación por el certificado de Competencia de Marinero Cocinero para Buques Mercantes y de Pesca, sin más trámite que acreditar ante la Subsecretaría de la Marina Mercante hallarse en posesión del certificado de Competencia de Marinero, exigido por el artículo noveno del Decreto 2483 1966, del 10 de septiembre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1973.

FONTANA CODINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 19 al 25 de marzo de 1973, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	57,51	57,81
Billete pequeño (2)	57,31	57,81
1 dólar canadiense	56,68	57,25
1 franco francés	12,67	12,80
1 libra esterlina (3)	141,04	142,45
1 franco suizo	17,01	17,79
100 francos búlgaros	143,85	145,29
1 marco alemán	20,25	20,45
100 liras italianas (4)	9,94	10,04
1 florin holandés	19,69	19,89
1 corona sueca	12,89	13,02
1 corona danesa	9,26	9,35
1 corona noruega	9,54	9,64
1 marco finlandés	14,72	14,87
100 chelines austriacos	280,35	283,15
100 escudos portugueses	232,32	234,64
100 yens japoneses	21,50	21,72
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,23	12,35
100 francos C. F. A.	24,98	25,23
1 cruzeiro	7,93	8,01
1 peso melicano	4,41	4,45
1 peso colombiano	1,71	1,73
1 peso uruguayo	0,01	0,05
1 sol peruano	0,56	0,57
1 bolívar	13, ..	13,13
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	180,38	182,18

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 19 de marzo de 1973.